

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de junio de 1990.-

Vista la Resolución n° 346/90, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autorizó al Departamento de Compras a efectuar una contratación directa para la provisión de un entrepiso y estanterías metálicas con destino a los tribunales y Secretaría Electoral de La Plata.-

Que el procedimiento licitatorio elegido encontraba amparo en lo previsto por el artículo 56, inc. 3°, apartado e) de la Ley de Contabilidad, al haber fracasado otras licitaciones.-

Que, para favorecer la concurrencia de oferentes se autorizó el pago de un anticipo del 50 % del precio total.-

Que, con ello, se han modificado las bases de las llamadas anteriores por lo que el encuadre legal otorgado no es correcto.-

Que, sin embargo, la urgencia que media para obtener la provisión de los elementos detallados que surge de estos actuados, justifica la contratación directa autorizada, de acuerdo a lo previsto por el apartado d) del inciso 3° del artículo 56 antes citado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Modificar el artículo 1° de la Resolución n° 346/90 en cuanto a que el procedimiento autorizado encuentra amparo en el artículo 56, inciso 3°, apartado d) de la Ley de Contabilidad.-

2°) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

RICARDO LEVENE (H)